

**RESOLUCIÓN No. 000042
(26 de Febrero de 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No.000015 DEL 19 DE ENERO DE 2021"**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1^a de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011, los Decretos 474 de 2015, 1079 de 2015, el Acuerdo No. 000208 del 29 de enero de 2019 emanado de la junta Directiva de CORMAGDALENA, y

CONSIDERANDO
CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES

Que CORMAGDALENA y la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A., suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 031 del 10 de agosto de 2006, en virtud del cual se le otorgó a esta el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva un área de uso público localizada en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación.

Que a través del Otrosí No. 1 del veintinueve (29) de agosto de 2006 se corrigió la fecha de suscripción del Contrato de Concesión Portuaria No. 031 de 2006 con motivo de un error involuntario de digitación, razón por la cual, a través del citado modificadorio se estableció el día 10 de agosto de 2006 como fecha de celebración del Contrato de Concesión Portuaria.

Que el día diecinueve (19) de febrero de 2009 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 031 de 2006 a través del cual se modificó la Cláusula Segunda, Cuarta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Tercera, Décimo Quinta, Décimo Novena y Trigésima Sexta.

Que a través de la Resolución No. 000260 del dieciséis (16) de septiembre de 2010, CORMAGDALENA resolvió aprobar el plan de inversiones presentado por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A., estableciendo el alcance de las obras y su cronograma de ejecución.

Que a través de la Resolución No. 000232 del tres (3) de agosto de 2011, CORMAGDALENA autorizó la cesión del Contrato de Concesión Portuaria No. 031 de 2006 a la Sociedad Portuaria Rio Grande S.A.

Que el veinticuatro (24) de julio del 2019, la Sociedad Portuaria Rio Grande S.A., reiteró la solicitud presentada el día diecisiete (17) de junio de 2019, donde además propusieron un cronograma de ejecución en el cual indicaban que, una vez se autorizase las sustituciones solicitadas se planteaban un plazo de doce (12) meses para terminar la ejecución de las obras.

Que mediante oficio No. 190581 del nueve (09) de septiembre de 2019, el Concesionario remitió información adicional requerida el veintisiete (27) de agosto de 2019 y prorrogadas el día tres (03) de septiembre del mismo año, referente a informes técnicos complementarios, planos de las actividades a realizar y cronograma propuesto actualizado. Adicionalmente presentó copia de la licencia ambiental para el proyecto.

Que a través de comunicaciones con radicados 202002003354 y 202002003355 del 17 de julio de 2020, la Sociedad Portuaria Rio Grande S.A., presentó impulso de la solicitud de sustitución de ciertos ítems del plan de inversiones.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Que mediante Resolución No.000015 del 19 de enero de 2021, CORMAGDALENA aprueba la solicitud de sustitución de ciertos ítems de inversión del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 031 de 2006, así como, sus complementaciones, modificaciones y aclaraciones, en especial lo que concierne a los diseños e Ingeniería de detalle del proyecto que trata el Contrato de Concesión Portuaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que el cinco (05) de febrero de 2021 y mediante correo electrónico, la recurrente **SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.**, identificada con NIT No. 900.363.378 – 0, presentó Recurso de Reposición de manera oportuna contra la Resolución No.000015 del 19 de enero de 2021, notificada mediante correo electrónico el día veintidós (22) de enero de 2021.

2.1. Del fundamento del recurso de reposición

Como razones de inconformidad, el recurrente adujo las siguientes:

Que luego de surtirse un extenso trámite, Cormagdalena finalmente aprobó la solicitud que presentó SPRG el día diecisiete (17) de junio de 2019 para la sustitución de ciertos ítems del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria.

Manifiesta que el parágrafo primero del Artículo Tercero de la Resolución, CORMAGDALENA dispone que el Concesionario deberá hacer entrega de la ingeniería de detalle del Proyecto dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo. Lo anterior, con el fin de que esta Entidad pueda efectuar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de los compromisos de inversión.

Resalta que tal exigencia llama la atención del Concesionario, toda vez que como fue advertido en el trámite de la solicitud de sustitución de ítems, la ingeniería detallada corresponde a la etapa final del ciclo de estructuración de los proyectos que tiene como resultado la elaboración de los documentos técnicos definitivos para la planificación y ejecución de una obra.

Por otra parte, destaca que si el Concesionario debe presentar la ingeniería del Proyecto en su máximo nivel de maduración, es fundamental advertir que dicha exigencia es de imposible cumplimiento.

Señala que la imposición de CORMAGDALENA resultaría contraria al plan de inversiones y al cronograma de ejecución aprobado por la misma.

Así las cosas, solicita se aclare por parte de CORMAGDALENA el parágrafo primero del Artículo Tercero del resuelve de la Resolución y, por ende que la presentación de la ingeniería de detalle del proyecto se realice en el término establecido en el cronograma, es decir dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo recurrido.

CAPÍTULO TERCERO

CONSIDERACIONES PARA LA DECISIÓN DEL RECURSO

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el recurrente, en congruencia con la documentación aportada en el recurso de reposición, se considera:

3.1. Del término para presentar la ingeniería de detalle

Teniendo en cuenta que, la Sociedad Portuaria Rio Grande S.A., debe cumplir con el principio de planeación ya que son los estructuradores de su proyecto, se entiende que el plazo de seis (06) meses para la entrega de la ingeniería de detalle asociada a su plan de

inversiones es pertinente según sus requerimientos para que su actividad se desarrolle correctamente. Es válido indicar que será el Concesionario quien, desde un punto de vista integral, asuma todos los riesgos inherentes en el desarrollo y durante la ejecución de su plan de inversiones para lograr la viabilidad de las obras propuestas que permitirían la modernización y actualización de las instalaciones portuarias con el fiel propósito de atender en mejores condiciones la demanda actual.

En virtud de lo expuesto, el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución 000015 del diecinueve (19) de enero de 2021 “(...) *El concesionario deberá hacer entrega dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la ingeniería de detalle del proyecto, en conjunto con su presupuesto desagregado y ajustado al valor real de mercado de los ítems que conforman el actual plan de inversiones, sin que implique variaciones o modificaciones que desmejoren las obras ya aprobadas, con el fin de que Cormagdalena pueda efectuar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de los compromisos de inversión. Lo anterior no supedita el inicio por parte del concesionario de las obras que por medio de la presente Resolución se aprueban, de forma tal, que no se requerirá aprobación previa por parte de Cormagdalena para dar inicio al cronograma de obras. (...)*” el cual para todos los efectos quedará así: **“PARÁGRAFO PRIMERO:** El concesionario deberá hacer entrega dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la ingeniería de detalle del proyecto, en conjunto con su presupuesto desagregado y ajustado al valor real de mercado de los ítems que conforman el actual plan de inversiones, sin que implique variaciones o modificaciones que desmejoren las obras ya aprobadas, con el fin de que Cormagdalena pueda efectuar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de los compromisos de inversión. Lo anterior no supedita el inicio por parte del concesionario de las obras que por medio de la presente Resolución se aprueban, de forma tal, que no se requerirá aprobación previa por parte de Cormagdalena para dar inicio al cronograma de obras.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúan vigentes todas las estipulaciones de la Resolución 000015 del diecinueve (19) de enero de 2021, que no se hayan modificado y/o aclarado por el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a **LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.**, por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra esta Resolución no procede recuso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

~~NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE~~

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
 Director Ejecutivo

Proyectó: Juan Camilo Rueda - Abogado SGC 
 Revisó: Erika Arcila - Abogada SGC 

Revisó Jurídico: María De León- Abogada OAJ 

Neila Baleta- Abogada OAJ 

Deisy Galvis Quintero – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Claudia Morales Esparragoza - Subdirectora de Gestión Comercial 
 Deisy Galvis Quintero – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Oficina Principal
Barrancabermeja
 Carrera 1 No. 52 - 10
 Sector Muelle
 PBX: (7) 6214422
 FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
 Calle 93B No. 17 - 25
 Oficina 504
 PBX: (1) 6369093
 FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional Barranquilla
 Vía 40 No. 73 - 290
 Oficina 802
 PBX: (5) 3565914



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia